

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ASOCIACION EXTREMEÑA DE EMPRESAS DE HIGIENE INTEGRAL.

1. OBJETIVOS.

- 1.1) Dignificar la actividad a través de la ética profesional.
- 1.2) Promover los intereses comerciales de los miembros, fomentando el desarrollo de los servicios de control de plagas en aquellos sectores económicos en los que nuestra actividad sea de especial utilidad, como son el área industrial, comercial, urbana, hostelera, etc.
- 1.3) Fomentar el establecimiento y mantenimiento de un alto nivel técnico en los productos, métodos y máquinas usados en el control de plagas, así como en el almacenamiento y transporte de las distintas materias necesarias para nuestra actividad.
- 1.4) Crear y desarrollar programas de educación y entrenamiento en el campo del control de plagas para el personal de las Empresas asociadas, dirigido a fomentar su competencia y profesionalidad.
- 1.5) Fomentar la investigación de los posibles problemas de control de plagas a nivel industrial, comercial o doméstico y colaborar con otras partes interesadas.
- 1.6) Mantener a los miembros informados sobre las leyes y prácticas existentes relacionados con los servicios de control de plagas, y tener conocimiento de los códigos y prácticas legislativas que puedan afectar los intereses de los mismos.
- 1.7) Poseer un medio para expresar la problemática de la industria del control de plagas ante el Gobierno Autónomo y demás autoridades, presentando opiniones sobre la legislación y proyectos, y efectuando recomendaciones sobre aquellas leyes o proyectos de ley que puedan afectar a los intereses de los miembros.
- 1.8) Cooperar con otras organizaciones en el mundo con fines similares a los nuestros.
- 1.9) Observar toda la normativa destinada a la protección del medio ambiente y legislación relevante y conseguir que se ajuste a los objetivos de la Asociación.

2. CONDICIONES PARA SER MIEMBRO.

2.1) Todos los miembros deberán:

2.1.1) Asegurar que todos los trabajos de control de plagas que lleven a cabo las Empresas asociadas se ajusten a los requisitos de este código deontológico en todos los casos y en todos sus puntos.

2.1.2) Obedecer las leyes, normativas o cualquier tipo de reglamentación para la protección del medio ambiente en relación con la actividad del control de plagas en todas sus facetas, es decir, desde la compra, almacenamiento, utilización, aplicación, etc., hasta la posterior disposición del envase hacia el vertedero autorizado a su devolución al fabricante en el caso en que así proceda.

- 2.1.3) Asegurar que los almacenes y lugares similares, así como los vehículos se ajusten a la normativa legal vigente en cada momento.
- 2.1.4) Informar a los aplicadores sobre el material transportado y sobre las precauciones necesarias que deben tomar para garantizar un transporte seguro. Asimismo se les deberá informar de las medidas a tomar en caso de accidente.
- 2.1.5) Asegurar que cualquier clase de promoción, incluyendo presentación oral cumple con los requisitos legales, acata los códigos de publicidad y respeta la ética profesional.
- 2.1.6) Garantizar que el personal aplicador ha seguido los cursos de cualificación profesional diseñados por AEXEHI u otros similares a los que nuestra Asociación haya dado el visto bueno.
- 2.1.7) Mantener la ética profesional de nuestra actividad en la redacción de contratos y cumpliendo las garantías ofrecidas.
- 2.1.8) Competir legalmente, no estableciendo acuerdos con otras empresas del sector que vulneren la libre competencia o que puedan suponer prácticas oligopolísticas, ni utilizar información reservada de otras empresas del sector en beneficio propio.
- 2.1.9) No criticar públicamente a otra empresa, a un compañero o a la Asociación.
- 2.1.10) Abonar las retribuciones justas de acuerdo con la normativa legal vigente y respetar los acuerdos hechos con los empleados.
- 2.1.11) Respetar los acuerdos pactados con la Asociación.
- 2.1.12) Asegurar que el personal involucrado en las operaciones de control de plagas sea conocedor del código y cumpla con la normativa del mismo.

2.2 Miembros dedicados a la aplicación de productos exclusivamente, verificarán además de lo listado en 2.1 lo siguiente:

- 2.2.1) Asegurar que todo el trabajo es realizado siguiendo la normativa legal vigente y aquella que desarrolle AEXEHI como mejora de la normativa actual. En caso de vacío legal. En caso de vacío legal, se deberá seguir siempre este código ante cualquier duda consultar directamente con la Asociación. Se deberá seguir siempre la normativa vigente en el uso de plaguicidas en los ámbitos comercial, industrial, doméstico y sanitario.
- 2.2.2) Asegurar que todos los aplicadores tengan u obtengan el Certificado de Capacidad de AEXEHI u otros certificados alternativos reconocidos por la Asociación.

2.3. Miembros dedicados a otras actividades además de la aplicación de productos (fabricación, distribución y venta):

- 2.3.1) Fabricar, elaborar y empaquetar de manera que la contaminación del medio ambiente sea mínima.
- 2.3.2) Asegurar que todos los productos elaborados o manipulados por ellos cumplan con las normativas legales y estén respaldados por medidas de control suficientes.
- 2.3.3) Garantizar que los distribuidores y consumidores de los productos elaborados o manipulados por empresas asociadas a AEXEHI estén provistos de la información adecuada para el manejo seguro de los mismos.
- 2.3.4) Asegurar que todos los productos distribuidos a los clientes estén correctamente etiquetados y marcados.

2.4. Los miembros cuya actividad incluya la fumigación verificarán además de lo listado en el punto 2.1. los siguiente:

2.4.1) Asegurar que todo el trabajo se realiza con un mínimo riesgo para el público, empleados, animales distintos de la plaga, y el medio.

2.4.2) Asegurar que todos los operarios encargados de fumigaciones que usen bromuro de metilo u otros gases o materias de cualquier tipo catalogadas como fumigantes, estén registrados y diplomados para este tipo de fumigaciones, y sean aprobados por la Asociación.

2.4.3) Se deberá almacenar, transportar, manipular y usar los gases o materias fumigantes siguiendo las instrucciones de los fabricantes, Asociación y legislación gubernamental.

EJECUCION Y OBSEVANCIA DEL CODIGO

La ejecución y observancia del código será responsabilidad de la Junta de Gobierno y cualquier miembro no conforme con sus requisitos o que los incumpla podrá se expulsado por decisión de la misma.